



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0605-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° **2023-037512**, de fecha 06 de febrero de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°035-2023-SUTUH, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad de Huacho-SUTUH, sobre Incumplimiento de Negociación Colectiva 2022-2023; Decreto de Rectorado N° 4578-2023-R-UNJFSC, de fecha 06 de febrero de 2023; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 05 de junio de 2023.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0605-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de junio de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.**

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad de Huacho-SUTUH, manifiesta que: *“(…) Negociación Colectiva Descentralizada, establece en su cláusula décimo segunda : la UNJFSC, conviene en otorgar media beca de estudios para todo el personal administrativo del D.L. 276, nombrados y contratados y D.L. 1057, para los diferentes programas de maestría y doctorados, así mismo otorgar media beca a los hijos de los trabajadores, estando este beneficio supeditado, al reglamento que emita la escuela de Pos Grado, a fin de no afectar la sostenibilidad presupuestal de la Escuela, mencionada para su normal funcionamiento y sostenibilidad de los servicios académicos. (...) que la Escuela de Pos Grado a través de su Directorio y personal administrativo, que labora en la administración de la misma, ha venido y viene haciendo caso omiso a lo determinado en esta negociación colectiva descentralizada, desconociendo flagrantemente el acuerdo aprobado con referencia al otorgamiento de media beca para los hijos de los trabajadores y trabajadores en general, porque sistemáticamente no ha elaborado el reglamento desde el año próximo pasado, en que tuvo conocimiento de dicha Negociación Colectiva Descentralizada, (...) Es así que los estudiantes e hijos de los trabajadores administrativos nombrados RODRIGUEZ NUÑEZ GILMAR, JOSE GUILLERMO AMABLE FARRO, WILFREDO TOLENTINO LA ROSA, entre OTROS vienen siendo perjudicados en su formación profesional en la maestría que vienen ya estudiando. (...) señores miembros del Consejo Universitario igualmente solicitamos apliquen el principio de autoridad y autoricen la matrícula de los hijos de los trabajadores en aplicación inmediata de la cláusula décimo segunda de la Negociación Colectiva descentralizada 2022-2023 y estudios de especialización a través de las maestrías y doctorados existentes, como beneficio a los trabajadores administrativos de la institución y por ende a sus hijos”.*

Que con Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N°0012-2022-P-CU-UNJFSC, de fecha 15 de julio de 2022, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N°0606-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022, se aprueba el





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0605-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de junio de 2023

ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2022-2023, ENTRE EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS FAUSTINIANOS-SUTAF Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, el cual conforma a su Cláusula Segunda entro en vigencia el 1 de enero de 2023 en adelante.

Que, en la citada acta de negociación colectiva, en el considerando que antecede, en su Clausula Décimo segunda, establece: *“La UNJFSC, conviene en otorgar media beca de estudios para todo el personal administrativo del D.L N°276 (nombrado y contratados) y DL. N°1057, para los diferentes programas de maestrías y doctorados; asimismo, otorgar media beca a los hijos de los trabajadores, **estando este beneficio supeditado al reglamento que emita la Escuela de Posgrado, a fin de no afectar la sostenibilidad presupuestal de la Escuela mencionada, para su normal funcionamiento y operatividad de los servicios académicos (...)**”.* (La negrita es agregado)

Que la Ley N°31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 17° a la letra dice: *“El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: 17.1 **Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron.** Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2 **Rige desde el día en que las partes lo determinen,** con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. (...) 17.5 **Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique.** Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. (...)”.* (La negrita es agregado)

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 4578-2023-R-UNJFSC, de fecha 06 de junio de 2023, el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 05 de junio de 2023;** después de previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó: **“Conformar, la COMISIÓN MIXTA para la elaboración del reglamento para el otorgamiento de media beca de estudios a los hijos de trabajadores, en la Escuela de Posgrado, esto conforme a lo establecido en la Clausula Décimo Segunda del ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2022-2023, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo universitario N°0012-2022-P-CU-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N°0606-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022; la misma que estará conformado por:**

- **Vicerrector Académico** **Presidente**
Dr. Raymundo Javier Hajar Guzmán





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0605-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de junio de 2023

- **Representante del Consejo Universitario** **Miembro**
Dr. Benigno Walter Moreno Mantilla
- **Representante del Directorio de la Escuela de Posgrado** **Miembro**
- **Representante del SUTAF** **Veedor**
Sr. Juver Jhonny Escobedo Toledo
- **Representante del SUTUH** **Veedor**
Sr. Wilfredo Nicanor Tolentino La Rosa

Disponer, que en el plazo máximo de hasta 05 días hábiles, el Director de la Escuela de Posgrado, acredite ante el Titular de la Entidad, el nombre del representante del Directorio de la Escuela de Posgrado, el mismo que en cuanto sea acreditado, integrará la Comisión Mixta designada en el acuerdo que antecede. Precisar, que la comisión designada en el acuerdo primero, contará con un plazo máximo hasta de 45 días calendarios, para elevar la propuesta de reglamento ante la alta dirección y su correspondiente aprobación en Consejo Universitario”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 05 de junio de 2023.**



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la **COMISIÓN MIXTA** para la elaboración del reglamento para el otorgamiento de media beca de estudios a los hijos de trabajadores, en la Escuela de Posgrado, esto conforme a lo establecido en la Clausula Décimo Segunda del ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA 2022-2023, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo universitario N°0012-2022-P-CU-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N°0606-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de julio de 2022; la misma que estará conformado por:

- **Vicerrector Académico** **Presidente**
Dr. Raymundo Javier Hajar Guzmán
- **Representante del Consejo Universitario** **Miembro**
Dr. Benigno Walter Moreno Mantilla
- **Representante del Directorio de la Escuela de Posgrado** **Miembro**
- **Representante del SUTAF** **Veedor**
Sr. Juver Jhonny Escobedo Toledo
- **Representante del SUTUH** **Veedor**
Sr. Wilfredo Nicanor Tolentino La Rosa



Artículo 2°.- DISPONER, que en el plazo máximo de hasta 05 días hábiles, el Director de la Escuela de Posgrado, acredite ante el Titular de la Entidad, el nombre



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0605-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de junio de 2023

del representante del Directorio de la Escuela de Posgrado, el mismo que en cuanto sea acreditado, integrará la Comisión Mixta designada en el artículo que antecede.

- Artículo 3°.-** **PRECISAR**, que la comisión designada en el artículo primero, contará con un plazo máximo hasta de 45 días calendarios, para elevar la propuesta de reglamento ante la alta dirección y su correspondiente aprobación en Consejo Universitario.
- Artículo 4°.-** **NOTIFICAR**, a los miembros de la comisión mixta designada en el artículo 1°, a fin de que cumplan con las funciones encomendadas.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO**
Nº 0605-2023-CU-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 08 de Junio del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 43

RECTORADO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE HUACHO - SUTUH
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
ESCUELA DE POSGRADO
RAYMUNDO JAVIER HIJAR GUZMAN
BENIGNO WALTER MORENO MANTILLA
JUVER JHONNY ESCOBEDO TOLEDO
WILFREDO NICANOR TOLENTINO LA ROSA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL

FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

SINDICATO UNITARIO TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS FAUSTINIANOS - SUTAF

ARCHIVO

- / STD2445